



PARANÁ, 05 de febrero 2026.

**SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de informarle que en la Resolución N° 14/2026 a foja 6 y en la Resolución N° 15/2026 a foja 7, falta la firma del Sr. Interventor de este Ente, esta omisión ya ha sido subsanada y se reenvían ambas Resoluciones nuevamente.

Se hace saber que este documento se considerará formalmente recepcionado por el destinatario, al siguiente día hábil de la fecha de envío del correo electrónico, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución EPRE N° 111/24.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



Dr. Alejandro M. Amará
A/C Dirección Jurídica
Ente Provincial Regulador de la Energía EP

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 564 del 23 de diciembre de 2025, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, el Decreto Provincial N° 3578/MPIS, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL2025-604-APN-SE#MEC y RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE N° 219/22, 161/24, 220/25 y 1/26 y las nota GC N° 363/2025 y GC N° 2/2026 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 564/25, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar a partir del mes de febrero de 2025 y 2026, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

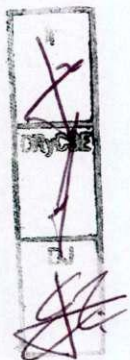
Que a su vez, la precitada Resolución N° 564/25 S.E., en su Artículo 4°, se dispone, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de



un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 564/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución 2025-604-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 29 de diciembre de 2025, se estableció para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2026, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-142704635-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de



los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 3° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° enero y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-142710593-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por RESOL-2025-437-APN-SE#MEC, se estableció el precio del recargo con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, el cual quedo determinado a partir del 1° de noviembre de 2025, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO POR MEGAVATIO HORA (\$ 1.704/MWh) y que no ha sido modificado hasta el momento;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 30 de diciembre de 2025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 363/25, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de enero de 2026;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario" de la Resolución EPRE N° 236/25, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que, posteriormente, la empresa la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 6 de enero de 2026, realiza nueva presentación al EPRE, mediante nota GC N° 2/26, en razón del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el día 2 de enero de 2026, que realiza modificaciones en el régimen de subsidios para los usuarios residenciales de menores ingresos,



presentado para su aprobación, un nuevo Cuadro Tarifario que modifica solamente la parte de esa categoría de usuarios, indicando que el mismo sería aplicable a partir de que se reglamente el precitado decreto por la Secretaría de Energía de la Nación y se comuniquen el nuevo registro de beneficiarios;

Que, oportunamente, en la Resolución EPRE N° 1/26 se estableció, en su Artículo 3° que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario, como así también, en lo que refiere a las categorías de: usuarios residenciales, urbanos y rurales, Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, quedan condicionados a la reglamentación del Decreto PEN N° 943/25 y la comunicación del nuevo Registro de Subsidios Energéticos Focalizados.

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-13-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 16 de enero de 2026, se reglamentó lo dispuesto en el Decreto PEN N° 943/25 y se estableció ese día como fecha de vigencia del nuevo régimen de subsidios focalizados;

Que el día 21 de enero de 2026 estuvo dispuesto el nuevo Registro de usuarios del régimen de subsidios focalizados y se remitió a las distribuidoras para su inclusión;

Que en consecuencia corresponde dictar cuadro tarifario con vigencia del 16 al 31 de enero de 2026 en lo que refiere a las categorías de: usuarios residenciales, urbanos y rurales, Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, como así también en Tarifa 5 Otros distribuidores provinciales, en lo que refiere al régimen de subsidios focalizados, manteniéndose plenamente vigente para todo el mes de enero, las tarifas aprobadas por Resolución EPRE N° 1/26 al resto de los usuarios no alcanzados;



Que por Artículo 4° del Decreto N° 943/25, se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de enero, febrero y diciembre de cada año, para la parte norte de la Provincia, como zona cálida le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 370 kWh/mes y comprende los departamentos Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay, mientras que los departamentos Victoria, Gualaguay, Gualaguaychú e Islas del Ibicuy, como zona templada, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 300 kWh/mes;

Que para los meses mayo, junio, julio y agosto de cada año, a todos los usuarios subsidiados de la Provincia de Entre Ríos le corresponde un bloque de consumo de 300 kWh/mes y para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre se le subsidian los primeros 150 kWh/mes;

Que por Artículo 7 del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos



focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinario del 25% para el mes de enero del corriente año;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

RESUELVE :

ARTICULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, y que corresponden a los usuarios alcanzados por el nuevo régimen de subsidios focalizados dispuesto por Decreto PEN N° 943/25 y reglamentado por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, con vigencia entre el 16 y 31 de enero de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

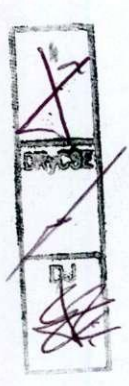


ARTICULO 2º: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 30 de enero de 2026.

ARTICULO 3º: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 6º de la Resolución N° 564/25 de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTICULO 4º: Establecer la aplicación de la previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 5º: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.



Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de

TARIFA 1 - PEQUEÑAS DEMANDAS	Residencial									
	Sin Subsidios	Con Subsidio Provincial y Nacional				Con Subsidio Nacional			Electrodependientes	
			ZONA CÁLIDA ¹	RESTO ²		ZONA CÁLIDA ¹	RESTO ²			
T 1-R Uso residencial										
Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.467,03	2.467,03	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50	2.624,50	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50	
Cargo Variable por energía: \$/kWh		Cargo Variable por energía: \$/kWh			Cargo Variable por energía: \$/kWh			Cargo Variable por energía: \$/kWh		
Primeros 100 kWh/mes	183,36	Primeros 100 kWh/mes	89,19	89,19	Primeros 100 kWh/mes	92,33	92,33	Primeros 100 kWh/mes	52,34	
Siguientes 100 kWh/mes	209,60	Siguientes 50 kWh/mes	113,85	113,85	Siguientes 50 kWh/mes	118,57	118,57	Siguientes 100 kWh/mes	78,58	
Siguientes 100 kWh/mes	245,08	Siguientes 50 kWh/mes	113,85	113,85	Siguientes 50 kWh/mes	118,57	118,57	Siguientes 100 kWh/mes	114,06	
Excedente de 300 kWh/mes	265,95	Siguientes 100 kWh/mes	147,2	147,20	Siguientes 100 kWh/mes	154,05	154,05	Excedente de 300 kWh/mes	134,93	
		Siguientes 70 kWh/mes	174,91	265,95	Siguientes 70 kWh/mes	174,91	265,95			
		Excedente de 370 kWh/mes	265,95	265,95	Excedente de 370 kWh/mes	265,95	265,95			

1: Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay
2: Victoria, Gualaguay, Gualaguaychú, Islas del Ibicuy



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE Nº 15/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 16 de Enero de 2026 al 31 de Enero de 2026

TARIFA 3 - GRANDES DEMANDAS			No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)	
Vinculación Superior					
Cargo fijo Por capacidad de suministro	\$/mes		541.135,87	541.135,87	
contratada en hs de punta	\$/kW-mes		1.471,90	1.471,90	
contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		1.471,90	1.471,90	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		9.002,26	9.002,26	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes			71,08	68,71	
Período horas de valle nocturno			70,33	67,99	
Período horas de punta			72,94	70,49	
Vinculación inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes		408.692,64	408.692,64	
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50	
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		9.267,29	9.267,29	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes			72,90	70,46	
Período horas de valle nocturno			72,13	69,72	
Período horas de punta			74,81	72,29	
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes		408.692,64	408.692,64	
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50	
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes		6.447,50	6.447,50	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes		9.267,29	9.267,29	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes			72,90	70,46	
Período horas de valle nocturno			72,13	69,72	
Período horas de punta			74,81	72,29	
Vinculación Inferior en Baja Tensión		Clubes de Barrio Nacionales			
Cargo fijo	\$/mes	128.520,45	128.520,45	128.520,45	
Por capacidad de suministro contratada en hs de punta	\$/kW-mes	10.063,86	10.063,86	10.063,86	
Por capacidadde suministro contratada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	10.063,86	10.063,86	10.063,86	
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	2.732,04	10.928,16	10.928,16	
Por consumo de energía	\$/kWh				
Período horas restantes		32,16	84,50	81,68	
Período horas de valle nocturno		31,80	83,60	80,82	
Período horas de punta		32,62	86,71	83,80	
Usuario Generador - T1, T2 y T3		Residen. Sin Subsidio Nacional	Residen. Con Subsidio Nacional	No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Credito por Energía Ingresada a la Red	\$/kWh	71,48	21,90	60,31	58,24
TARIFA 4 - ALUMBRADO PÚBLICO					
T 4-AP1 Suministro de energía					
Cargo variable por energía	\$/kWh			229,79	



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE Nº 15/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 16 de Enero de 2026 al 31 de Enero de 2026

TARIFA 5 - OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior						
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.462,33	2.115,58	0,00	8.462,33	8.462,33
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		78,86	25,43	0,00	66,82	64,59
Período horas de valle nocturno		77,72	25,15	0,00	66,11	63,91
Período horas de punta		80,30	25,79	0,00	68,57	66,26
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.711,47	2.177,87	0,00	8.711,47	8.711,47
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		80,88	26,08	0,00	68,52	66,24
Período horas de valle nocturno		79,71	25,79	0,00	67,80	65,54
Período horas de punta		82,35	26,45	0,00	70,32	67,96
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.711,47	2.177,87	0,00	8.711,47	8.711,47
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		80,88	26,08	0,00	68,52	66,24
Período horas de valle nocturno		79,71	25,79	0,00	67,80	65,54
Período horas de punta		82,35	26,45	0,00	70,32	67,96
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes					
Clientes con pot.regist.> o = a 50 kW		120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Clientes con pot.regist.< a 50 kW		19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28	19.794,28
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	10.272,72	2.568,18	0,00	10.272,72	10.272,72
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		93,75	30,23	0,00	79,43	76,78
Período horas de valle nocturno		92,40	29,90	0,00	78,59	75,97
Período horas de punta		95,45	30,66	0,00	81,51	78,77

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 16 de Enero de 2026 al 31 de Enero de 2026

TARIFA DE PEAJE		COOPERATIVAS		Residencial			No Residencial	
				Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(< 300 KW)	GUDIs(>= 300 KW)
Vinculación Superior								
Cargo fijo	\$/mes	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20	508.680,20		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62	1.383,62		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	157,79	39,45	0,00	157,79	157,79		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes		1,32	0,43	0,00	1,12	1,08		
Periodo horas de valle nocturno		1,30	0,42	0,00	1,11	1,07		
Periodo horas de punta		1,34	0,43	0,00	1,15	1,11		
Vinculación Inferior en Alta Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	406,92	101,73	0,00	406,92	406,92		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes		3,33	1,08	0,00	2,83	2,73		
Periodo horas de valle nocturno		3,29	1,06	0,00	2,80	2,70		
Periodo horas de punta		3,39	1,09	0,00	2,90	2,80		
Vinculación Inferior en Media Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80	6.060,80		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	406,92	101,73	0,00	406,92	406,92		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes	\$/kWh	3,33	1,08	0,00	2,83	2,73		
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	3,29	1,06	0,00	2,80	2,70		
Periodo horas de punta	\$/kWh	3,39	1,09	0,00	2,90	2,80		
Vinculación Inferior en Baja Tensión								
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19		
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26		
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26	9.460,26		
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.968,18	492,04	0,00	1.968,18	1.968,18		
Cargo variable por energía	\$/kWh							
Periodo horas restantes	\$/kWh	16,21	5,23	0,00	13,73	13,27		
Periodo horas de valle nocturno	\$/kWh	15,97	5,17	0,00	13,59	13,13		
Periodo horas de punta	\$/kWh	16,50	5,30	0,00	14,09	13,62		



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 16 de Enero de 2026 al 31 de Enero de 2026

TARIFA DE PEAJE		GRANDES DEMANDAS		No Residencial (<300 kW)	GUDIs (>= 300 kW)
Vinculación Superior					
Cargo fijo	\$/mes			541.135,87	541.135,87
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes			1.471,90	1.471,90
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes			1.471,90	1.471,90
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes			167,85	167,85
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes				1,19	1,15
Período hor: Período horas de valle nocturno				1,18	1,14
Período hor: Período horas de punta				1,22	1,18
Vinculación Inferior en Alta Tensión					
Cargo fijo	\$/mes			408.692,64	408.692,64
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes			6.447,50	6.447,50
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.447,50	6.447,50
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes			432,89	432,89
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes				3,01	2,91
Período hor: Período horas de valle nocturno				2,97	2,87
Período hor: Período horas de punta				3,08	2,98
Vinculación Inferior en Media Tensión					
Cargo fijo	\$/mes			408.692,64	408.692,64
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes			6.447,50	6.447,50
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes			6.447,50	6.447,50
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes			432,89	432,89
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh			3,01	2,91
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh			2,97	2,87
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh			3,08	2,98
Vinculación Inferior en Baja Tensión					
Cargo fijo	\$/mes			128.520,45	128.520,45
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes			10.063,86	10.063,86
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes			10.063,86	10.063,86
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes			2.093,75	2.093,75
Cargo variable por energía	\$/kWh				
Período hor: Período horas restantes	\$/kWh			14,61	14,12
Período hor: Período horas de valle nocturno	\$/kWh			14,45	13,97
Período hor: Período horas de punta	\$/kWh			14,99	14,49



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 16 de Enero de 2026 al 31 de Enero de 2026

TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (PFTT) REALIZADA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CORRESPONDIENTES A UN SOLO NIVEL DE TENSIÓN A OTROS DISTRIBUIDORES.

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
PFTT solo en Alta Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	249,14	62,28	0,00	249,14	249,14
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,02	0,65	0,00	1,71	1,65
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,99	0,64	0,00	1,69	1,63
Período horas de punta	\$/kWh	2,05	0,66	0,00	1,75	1,69
PFTT solo en Media Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18	4.677,18
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	249,14	62,28	0,00	249,14	249,14
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	2,02	0,65	0,00	1,71	1,65
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	1,99	0,64	0,00	1,69	1,63
Período horas de punta	\$/kWh	2,05	0,66	0,00	1,75	1,69
PFTT solo en Baja Tensión						
Cargo fijo	\$/mes	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19	120.812,19
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46	3.399,46
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	1.561,25	390,31	0,00	1.561,25	1.561,25
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período horas restantes	\$/kWh	12,87	4,15	0,00	10,91	10,54
Período horas de valle nocturno	\$/kWh	12,69	4,10	0,00	10,79	10,43
Período horas de punta	\$/kWh	13,11	4,21	0,00	11,19	10,82



Ente Provincial
Regulador de la Energía

ANEXO

RESOLUCIÓN EPRE Nº 15/26

CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 16 de Enero de 2026 al 31 de Enero de 2026

		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
TARIFA OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES PARA CONEXIONES EN BORNES DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS						
TS - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por potencia registrada en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por potencia registrada en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia adquirida	\$/kW-mes	8.711,47	2.177,87	0,00	8.711,47	8.711,47
Por consumo de energía	\$/kWh					
Período horas restantes		80,88	26,08	0,00	68,52	66,24
Período horas de valle nocturno		79,71	25,79	0,00	67,80	65,54
Período horas de punta		82,35	26,45	0,00	70,32	67,96
Peaje OTROS DISTRIBUIDORES PROVINCIALES - Vinculación Inferior en Alta y Media Tensión (Conexión en bornes de EETT)						
Cargo fijo	\$/mes	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51	384.180,51
Por capacidad de transporte en hs de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Por capacidad de transporte en hs fuera de punta	\$/kW-mes	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83	3.170,83
Cargo fijo por potencia transportada	\$/kW-mes	406,92	101,73	0,00	406,92	406,92
Cargo variable por energía	\$/kWh					
Período hor: Período horas restantes		3,33	1,08	0,00	2,83	2,73
Período hor: Período horas de valle nocturno		3,29	1,06	0,00	2,80	2,70
Período hor: Período horas de punta		3,39	1,09	0,00	2,90	2,80
TASAS DE CONEXIÓN, COLOCACIÓN DE MEDIDOR, REHABILITACIÓN, ENVÍOS DE AVISOS DE SUSPENSIÓN Y GASTOS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.						
Colocación de Medidor	\$	29.327,00				
Conexiones						
Conexión aérea básica	\$	65.576,00				
Conexión aérea especial	\$	198.814,00				
Conexión aérea rural básica	\$	82.824,00				
Conexión aérea rural especial	\$	217.021,00				
Conexión subterránea básica	\$	50.352,00				
Conexión subterránea especial	\$	170.304,00				
Rehabilitación del Servicio						
Tarifa 1 - Uso Residencial y Rural	\$	20.710,00				
Tarifa 1 - Uso General, Uso Rural General y Tarifa 4	\$	20.710,00				
Tarifa 2, 3 y 5	\$	28.845,00				
Envío aviso de suspensión	\$	2.111,00				
Gastos de verificación	\$	8.853,00				
Emisión de duplicado de factura	\$	365,00				



CUADRO TARIFARIO PROVINCIAL

Vigente a partir del 16 de Enero de 2026 al 31 de Enero de 2026

VALORES TARIFARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS REINTEGROS (Res.EPRE N° 210/97 y 235/02)		Residencial			No Residencial	
		Sin Subsidio Nacional	Con Subsidio Nacional	Electrodependientes(ED)	(<300 KW)	GUDIs (>= 300 KW)
Ppm * FV	\$/KW	9.221,72	2.305,43	-	9.221,72	9.221,72
TARIFA 1- PEQUEÑAS DEMANDAS						
T 1-R Uso residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	175,92	83,79	43,45		
T 1-Rural Residencial						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes	175,96	83,80	43,45		
T 1-G Uso General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				160,93	
T 1-Rural General						
Cargo Variable bonificado por energía :	\$/KWh-mes				160,94	
TARIFA 2- MEDIANAS DEMANDAS						
Cargo Fijo mensual por capac. de suministro contratada	\$/KW-mes				5759,95	
TARIFA 3- GRANDES DEMANDAS						
Vinculación Inferior en Alta Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Vinculación Inferior en Media Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				1515,24	
Vinculación Inferior en Baja Tensión						
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs de punta	\$/KW-mes				7603,01	
Cargo fijo mensual bonificado por unidad de potencia contratada en hs fuera de punta	\$/KW-mes				7603,01	
TARIFA 4 - ALUMBRADO PUBLICO						
T 4-AP1 Suministro de energía						
Cargo variable bonificado por energía	\$/KWh-mes				180,74	
PARÁMETRO TARIFARIO PARA EL CÁLCULO DE ESTACIONALIDAD						
Según el Régimen Tarifario Punto 4.8						
TARIFA 2 - MEDIANAS DEMANDAS						
Costo propio de distribución asignado al cargo fijo de esta tarifa (CDFMD * FV)	\$/kW-mes				10.681,64	

ANEXO

Cuadro Tarifario
Valores sin Subsidio Provincial
Vigente a partir del 16 de Enero de 2026 al 31 de Enero de 2026

		ZONA CÁLIDA	RESTO
T 1- Uso residencial	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	2.624,50	2.624,50
	Primeros 100 kWh/mes	92,33	92,33
	Siguientes 50 kWh/mes	118,57	118,57
	Siguientes 50 kWh/mes	118,57	118,57
	Siguientes 100 kWh/mes	154,05	154,05
	Siguientes 70 kWh/mes	174,91	265,95
	Excedente de 370 kWh/mes	265,95	265,95
T 1- Rural Residencial		ZONA CÁLIDA	RESTO
	Cargo fijo (haya o no consumo) \$/mes	7.271,15	7.271,15
	Primeros 150 kWh/mes	124,28	124,28
	Siguientes 150 kWh/mes	174,78	174,78
	Siguientes 70 kWh/mes	229,48	321,12
	Excedente de 370 kWh/mes	321,12	321,12

2
Dr. Marcos Rodríguez Allende
Director Jurídico
A/C Intervención
Ente Provincial Regulador de